



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Comunicación General

Número:

Referencia: Parámetros de evaluación y Propuesta de Política de Confidencialidad - Acuerdo Marco N° 999-2-AM25 que tiene por objeto el servicio de apertura, gestión y mantenimiento gratuito de “cuentas sueldo” -

En relación con el Acuerdo Marco N° 999-2-AM25 que tiene por objeto el servicio de apertura, gestión y mantenimiento gratuito de “cuentas sueldo” - Licitación Pública Nacional de Etapa Única Nacional N° 999-0011-LPU24, la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones, comunica lo siguiente:

1. Respecto de los parámetros de evaluación previstos en el ítem c) titulado "Evaluación del Plan de Trabajo" del punto 4 “Ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra Derivadas” del Acápite III “Especificaciones Técnicas” del Pliego, los Organismos Contratantes, al elaborar sus TDR, deberán establecer el puntaje máximo que se asignará a cada uno de los parámetros de evaluación a los fines de la determinación del Plan de Trabajo más conveniente, y las pautas para su graduación.

Con relación a este punto, se aclara que el puntaje máximo de cada parámetro de evaluación, al igual que su graduación, deberá valorarse en función de las particularidades del Organismo Contratante y su personal, pudiendo recurrirse a criterios numéricos o porcentajes respecto de un suma o porcentaje total.

A modo de ejemplo, se aclara que de optarse por un criterio numérico los Organismos Contratantes deberán establecer un número que representará el puntaje máximo para cada parámetro y cómo deberá graduarse ese puntaje para cada parámetro; y de optarse por un criterio con base en porcentaje, determinar qué porcentaje máximo del total se asignará a cada parámetro y su graduación.

A esos fines, se recuerda que los parámetros de evaluación del Plan de Trabajo previstos en el Pliego que deben ser considerados son canon; cobertura geográfica; condiciones para realizar extracciones y transferencias bancarias; método y forma de entrega de tarjetas de débito / crédito; plazo para tramitar la apertura de cajas de ahorro; otorgamiento de adelantos sin cargo en cuentas; calidad del servicio; experiencia y trayectoria; préstamos personales, hipotecarios y bajo el Régimen de Deducción de Haberes previsto en el Decreto N° 14/2012; y propuesta de servicios y beneficios adicionales a los obligatorios previstos en el Pliego.

2. Asimismo, los Organismos Contratantes, al elaborar sus TDR, deberán incluir su Política de Confidencialidad,

conforme lo establecido en el ítem a) titulado "Pautas para elaborar los TERMINOS DE REFERENCIA" del punto 4 "Ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra Derivadas" del Acápito III "Especificaciones Técnicas" del Pliego.

A modo de colaboración, se incluye a continuación una propuesta de Política de Confidencialidad.

"La Entidad Bancaria Cocontratante tendrá acceso a los datos, archivos e información que fueran necesarios a los fines de implementar el servicio de apertura, gestión y mantenimiento gratuito de "cuentas sueldo" al amparo del Acuerdo Marco 999-2-AM25.

En consecuencia, toma conocimiento que, en caso de consistir dicha información en datos personales, ésta es confidencial y se encuentra protegida por la Ley N° 25.326, cuyo artículo 10 dispone: *"El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos (...)"*.

La Entidad Bancaria Cocontratante se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información personal a que acceda en virtud de la ejecución de la Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco antes referenciado, a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito del Organismo Contratante.

De igual modo, se compromete, tras el vencimiento de vigencia de la respectiva Orden de Compra, a no conservar datos personales a los que hubiere accedido.

En razón de ello, deberá adoptar en el tratamiento de la información personal todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas humanas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquélla".